



CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE LA ÉTICA

ARTÍCULO 1: Constituye la Ética COOPACCOI, R. L. el conjunto de aspectos morales que describen el comportamiento humano de Asociado, Directivos y Trabajadores, aceptables generalmente en la sociedad.

CAPÍTULO II ÉTICA DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 2: Los aspectos del perfil del Asociado son los siguientes:

1. El Asociado debe ser consciente de su rol dentro de la Cooperativa como tal, admitir sus propios compromisos sociales, corporativos y morales.
2. Debe mantener siempre la buena imagen de su organización y una buena disposición de colaboración permanente.

ARTÍCULO 3: Los deberes del Asociado son los siguientes:

1. El Asociado debe cumplir con los compromisos que adquiere en la Cooperativa, sean éstos del orden que fuere.
2. Coadyuvar todas las gestiones empresariales y apoyar las mismas en lo posible.
3. Debe, además, combatir los comentarios malintencionados que se hagan contra su Cooperativa.
4. El Asociado le debe lealtad a la Cooperativa COOPACCOI, R. L., mientras tenga la condición de asociado.

ARTÍCULO 4: Los deberes del Asociado con la Cooperativa son los siguientes:

1. El Asociado debe tratar de anteponer los intereses colectivos a los individuales.
2. Luchar por la Cooperativa y cuidar sus bienes, así como también guardar la imagen de la organización, defendiéndola de los comentarios, imputaciones e insinuaciones tendenciosas.
3. Debe dar a la organización para poder recibir, en ese orden, cumpliendo con los principios del cooperativismo.

ARTÍCULO 5: Los deberes del Asociado con Directivos de la Cooperativa son los siguientes:

1. El Asociado debe ofrecer al Directivo su respeto y respaldo.
2. El Directivo debe recibir un trato cortés y respetuoso en todo momento.

"Este documento es propiedad de COOPACCOI, R.L. Queda expresamente prohibido la reproducción y cesión sin previa autorización de la Junta de Directores. Copias impresas de este documento se consideran copias no controladas"

29/05/2025 Versión 2025



ARTÍCULO 6: Los deberes del Asociado con Trabajadores de la Cooperativa son los siguientes:

1. El Asociado siempre debe ser amable, cortés y respetuoso con todos los Trabajadores de la Cooperativa.
2. Considerarlos como colaboradores y no menospreciarlos sin distingos de jerarquías.

ARTÍCULO 7: Los deberes del Asociado con otros Asociado de COOPACCOI, R. L. y de otras Cooperativas son los siguientes:

1. El Asociado debe respetar las opiniones y personalidad de sus hermanos cooperativistas, sean éstos de la organización a la que pertenece o de otras cooperativas.
2. En todo momento, debe dar el trato que quisiera recibir. Atender las solicitudes que se le hagan, recibir serenamente las críticas y emitir sus juicios objetivamente.

CAPÍTULO III ÉTICA DEL DIRECTIVO

ARTÍCULO 8: Son aspectos del perfil del Directivo los siguientes:

1. El Directivo debe ser sereno, inteligente, honorable, honesto, moral, equilibrado y capacitado.
2. Con trayectoria honorable, dispuesto a esforzarse al máximo por sus ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

ARTÍCULO 9: Son deberes del Directivo consigo mismo los siguientes:

1. El Directivo debe tener siempre presente que se debe a los Asociado, a otros Directivos y a los Trabajadores.
2. Que debe constituir la fuente del saber, moralidad, integridad, laboriosidad y serenidad en la que se satisfagan quienes lo rodeen.

ARTÍCULO 10: Son deberes del Directivo con la Cooperativa los siguientes:

1. El Directivo debe tener siempre la mejor disposición de colaboración con la Cooperativa.
2. Estar atento al cumplimiento de sus funciones y aún más de coadyuvar con las de sus compañeros.



3. El Directivo debe actuar en todo momento con la diligencia de un buen padre de familia, preocuparse y tratar de ayudar en la búsqueda de cualquier solución posible a los problemas de la Cooperativa.

ARTÍCULO 11: Son deberes del Directivo con los Asociado de la Cooperativa los siguientes:

1. Para el Directivo, la esencia debe ser la familia Cooperativa y su componente que son los Asociado.
2. Jamás debe el Directivo, menospreciar al Asociado y menos olvidarse que éste le dio tal categoría.
3. El Directivo siempre debe ser cuidadoso con los Asociado, convencer con la razón respecto al cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa, a través de capacitación y orientación adecuada.

ARTÍCULO 12: Son deberes del Directivo con los Trabajadores de la Cooperativa los siguientes:

1. Los Trabajadores se merecen de los Directivos respeto y cortesía.
2. Debe ser consciente que los Trabajadores son los ejecutores de las políticas que dicta el Directivo.
3. Debe respetar el canal regular de comunicación con los trabajadores, a través de los superiores jerárquicos.
4. Debe abstenerse de intimar con los Trabajadores.
5. Debe ser imparcial y objetivo en su trato a los Trabajadores.

ARTÍCULO 13: Son deberes del Directivo con otras Cooperativas los siguientes:

1. Debe preocuparse por interrelacionarse con Directivos de otras cooperativas y sus propias organizaciones, colaborar en sus gestiones y brindarles el intercambio tecnológico, educativo, social, cultural, cuando sea oportuno.

ARTÍCULO 14: Son deberes del Directivo con otros Directivos los siguientes:

1. Debe respeto pleno a sus compañeros, debe abstenerse de intimar con otros Directivos, Asociado o Trabajadores de la Cooperativa.
2. Ofrecer el trato que considere merecer de los demás.
3. Ejercer su cargo con rectitud, honradez y eficiencia.

CAPÍTULO IV ÉTICA DEL TRABAJADOR

"Este documento es propiedad de COOPACCOI, R.L. Queda expresamente prohibido la reproducción y cesión sin previa autorización de la Junta de Directores. Copias impresas de este documento se consideran copias no controladas"

29/05/2025 Versión 2025



ARTÍCULO 15: Son aspectos del perfil del Trabajador los siguientes:

1. El Trabajador de COOPACCOI, R. L. debe convertirse en un modelo de eficiencia y eficacia, tanto para sus compañeros como para los trabajadores de otras cooperativas.
2. Guardará una imagen de pulcritud y respeto que le hagan merecedor del elogio y no la adulación.

ARTÍCULO 16: Son deberes del Trabajador consigo mismo los siguientes:

1. El Trabajador debe tener una apariencia y comportamiento decoroso, teniendo en cuenta que constituye la principal imagen de los servicios y beneficios que ofrece la Cooperativa.
2. Debe abstenerse de pedir o recibir favores o dádivas de Asociado, Directivos y público en general.
3. El Trabajador debe preocuparse de su superación en provecho personal y para mejorar su rendimiento en la Cooperativa.
4. Se abstendrá de intimar con otros Trabajadores o con Directivos.

ARTÍCULO 17: Son deberes del Trabajador con la Cooperativa los siguientes:

1. El Trabajador debe brindarle a su organización la mejor disposición de trabajo, colaboración y esfuerzo.
2. La Cooperativa debe ser para el Trabajador la imagen de su propia empresa.
3. El Trabajador debe sentir la empresa como su hogar y su familiar por los que debe velar en todo momento.
4. El Trabajador no debe beneficiarse en provecho personal ni de terceros, de los servicios y beneficios que ofrece la Cooperativa.

ARTÍCULO 18: Son deberes del Trabajador con los Asociado los siguientes:

1. Ofrecer un trato preferencial a todos los Asociado. Ser cortés, afable y atento en las transacciones que realicen y brindarles las orientaciones y sugerencias que les sean beneficiosas a ellos.
2. El Trabajador debe tener al Asociado como el elemento humano más importante de la organización.

ARTÍCULO 19: Son deberes del Trabajador con los Directivos y superiores jerárquicos los siguientes:



1. Tener presente que debe atender las instrucciones y orientaciones que le imparten sus superiores jerárquicos.
2. De igual manera, las que emanen de los Directivos.
3. Debe evitar la aplicación de la rigidez de reglamentos laborales o normas de igual naturaleza, actuando más por servicio que por convicción.
4. Sus superiores jerárquicos y Directivos le merecerán, en todo momento, respeto y cortesía tanto dentro como fuera de la Cooperativa.

ARTÍCULO 20: Son deberes del Trabajador con otras Cooperativas los siguientes:

1. Será un deber moral del Trabajador colaborar, dentro de sus posibilidades, con las labores y personal de otras cooperativas hermanas.
2. Imprimir a dichas tareas o actividades, el mismo empeño que aquellas de su propia cooperativa.
3. El Trabajador nunca debe poner reparo ni mayores distinciones en las gestiones que soliciten Directivos, Trabajadores o Asociado de otras cooperativas, dentro del orden de los canales regulares.

ARTÍCULO 21: Son deberes del Trabajador con otros Trabajadores los siguientes:

1. El Trabajador de COOPACCOI, R. L. debe ser amplio en sus relaciones laborales con otros compañeros, colaborando en sus acciones, imprimiendo optimismo y tratando de transmitirlo.
2. Debe abstenerse de hacer o inducir críticas contra sus compañeros.
3. El Trabajador debe ser solidario con sus compañeros, respetuoso y sincero.
4. Jamás debe anteponer intereses individuales o mezquinos sobre los colectivos.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES

ARTÍCULO 22: Todo mensaje debe ser capaz de soportar su conocimiento público, sin que implique problema de naturaleza alguna para la Cooperativa, sus Asociado, Directivos o Trabajadores. Por consiguiente, el Asociado, Directivo o Trabajador debe cumplir con lo siguiente:

1. Abstenerse de crear, copiar o enviar mensajes que sean ofensivos, difamatorios, obscenos o discriminatorios por raza, color, nacionalidad, sexo, edad, limitaciones físicas, religión, política o cualquier otro tipo de estatus individual o colectivo.



2. Evitar degradar, criticar o impugnar la ética de otros individuos, cooperativas, instituciones o empresas, incluyendo a la competencia.

ARTÍCULO 23: Adicional a lo señalado en el artículo N°22, los trabajadores de la Cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los trabajadores deben asegurarse de no permitir material objetable que aparezca en su pantalla, que sea almacenado, copiado o ingresado; ya que esto constituye una violación a este Código de Ética y estará sujeto a las acciones disciplinarias y legales que corresponda.
2. Bajo ninguna circunstancia los trabajadores podrán conectarse a sistemas externos que se sepa o se sospeche que contiene material objetable, incluyendo por ejemplo mensajes irreverentes o sediciosos, material pornográfico o sexualmente explícito, virus computacionales o cualquier tipo de material inadecuado y de naturaleza similar. El hecho de tener acceso a cierta "web site" objetable y que no ha sido bloqueado, no significa que sea permisible accesarlo.
3. Todo trabajador que reciba material objetable deberá de inmediato informar a su jefe directo o al Departamento de Informática.
4. Al acusar sistemas externos, no se debe copiar, enviar o recibir información de carácter confidencial, como por ejemplo documentos, imágenes, software, programas, modelos o proyecciones. Siempre se debe respetar los derechos de propiedad de otros, lo cual es también aplicable a fotocopias, videos, cintas, etc., cuya violación se encuentra absolutamente prohibida. Todo software de terceros debe estar adecuadamente licenciado.
5. Intervenir los sistemas con otros fines distintos a la mantención de éstos o utilizar fraudulentamente el nombre de otra persona con el propósito de motivar a engaño, está absolutamente prohibido y viola severamente este código. Existe la obligación de reportar de inmediato a su jefe directo en cuanto se tome conocimiento de algún hecho de esta naturaleza.
6. Los trabajadores no deben entregar a nadie sus tarjetas de identificación, de acceso, ni los "passwords" computacionales. Compartir o utilizar los passwords de otra persona constituye una seria violación a este código.

ARTÍCULO 24: Los Asociado, Directivos y Trabajadores tienen derecho y amplia libertad de incorporarse y actuar, a título personal, en las Redes Sociales. Sin embargo, en relación a COOPACCOI, R. L. en las Redes Sociales, los Asociado, Directivos y Trabajadores deberán cumplir con las normas siguientes:



1. Pueden participar activamente en la comunidad, expresar sus opiniones en diversas temáticas, utilizar los botones de “Me Gusta” y responder encuestas; pero no pueden hablar, comentar, concursar o dar respuestas en representación de COOPACCOI, R. L., ya que para ello la Cooperativa tiene los canales de autorización identificados.
2. No deben participar en discusiones, disputas o intercambio de opiniones con usuarios que critiquen a la Cooperativa.
3. En caso de dudas sobre la publicación de algún contenido, debe contactarse de inmediato, con Mercadeo y Publicidad y con el Centro de educación y Desarrollo del Asociado CEyDA de COOPACCOI, R. L.

ARTÍCULO 25: Adicional a lo señalado en el artículo N°24, los trabajadores de la Cooperativa deberán cumplir con lo siguiente:

1. Evitar utilizar las Redes Sociales como medio de difusión de noticias, promoción de productos o propaganda de COOPACCOI, R. L. y sus productos, lo que es facultad exclusiva de Mercadeo y Publicidad de la Cooperativa, ni intervenir o modificar la gráfica de COOPACCOI, R. L. en Redes Sociales.
2. Abstenerse de utilizar las plataformas digitales como medio de venta, promoción de productos o captación de Asociado, a excepción que sea una acción coordinada corporativamente.
3. No debe dar información o datos personales suyos, de sus compañeros de trabajo, Asociado o Directivos, ya que es una comunidad enfocada hacia la promoción y publicidad.

ARTÍCULO 26: COOPACCOI, R. L. vela por el respeto hacia sus Asociado y usuarios por ello se reserva el derecho de admisión a sus Redes Sociales.

ARTÍCULO 27: Quien pretenda participar en alguna de las Redes de la Cooperativa acepta que tiene prohibido utilizar un lenguaje difamatorio, obsceno, ofensivo, provocador, amenazante, abusivo, inmoderado o desmedido. Tampoco podrá subir material de video o audio que lesione la integridad de COOPACCOI, R. L., Asociado, Directivos o Trabajadores.

ARTÍCULO 28: La Cooperativa podrá denegar o bloquear el acceso a cualquier usuario que presente un comportamiento inadecuado o que viole algunas de sus políticas.

ARTÍCULO 29: Para la atención de que se den situaciones de ética que afecten la moral y las buenas costumbres de los Asociado, Directivos y Trabajadores de la Cooperativa,



se nombrará una comisión conformada por un (1) miembro de la Junta de Directores y dos (2) Asociado Delegados de la Cooperativa, para recopilar los documentos o evidencias que demuestren los indicios de conducta no éticas para ser evaluados por la Cooperativa. Las investigaciones y diligencias que ejecuten serán del conocimiento y decisión de la Junta de Directores, la cual deberá apoyarse en documentación y elementos que confirmen los hechos establecidos. La Comisión de Ética se reunirá trimestralmente, según el cronograma establecido por la Junta de Directores. Sus miembros, por mayoría, podrán solicitar a la Junta de Directores una reunión extraordinaria en caso de presentarse situación que lo amerite.

ARTÍCULO 30: Se considerará lo que establece el Estatuto de COOPACCOI, R. L. en su Artículo 18, para quienes falten a este Código de Ética: "Los asociados que violen la ley, este Estatuto su Reglamento o cualquier disposición de la Asamblea será sancionado por la Junta de directores dependiendo de la gravedad de la falta así:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Multas hasta de Cincuenta Balboas (B/.50.00) en caso de reincidencia.
- d. Suspensión de los servicios y beneficios de la Cooperativa, hasta por el término de dos (2) meses.
- e. Expulsión.

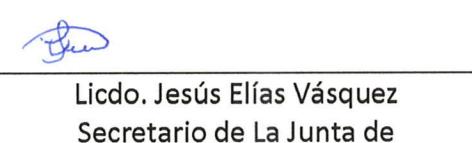
Este Código es de obligatorio cumplimiento para todos los Asociado, Directivos y Trabajadores de la cooperativa, COOPACCOI, R.L.

Cooperativa de Ahorro y Crédito R. L.

ARTÍCULO 31: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPACCOI, R.L.

ARTICULO 32: Este reglamento empezara a regir desde su aprobación por la Junta de Directores el 29 de mayo de 2025, Acta de reunión N° 8-2025.


Ing. Mario Ernesto Bonilla
Presidente de La Junta de Directores


Licdo. Jesús Elías Vásquez
Secretario de La Junta de
Directores



Cooperativa de Ahorro y Crédito, R.L.

"Este documento es propiedad de COOPACCOI, R.L. Queda expresamente prohibido la reproducción y cesión sin previa autorización de la Junta de Directores. Copias impresas de este documento se consideran copias no controladas"

29/05/2025 Versión 2025